

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL YOTOCO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja constancia que la apoderada del señor Guillermo Andrés Libreros Acosta, allego memorial aportando constancia de notificación personal.

Yotoco, Valle del Cauca, 24 de marzo de 2022.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO  
Secretaria

Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real  
Radicado : 768904089001-2021-00108  
Demandante : Guillermo Andrés Libreros Acosta.  
Demandado : Marlon Mauricio Pérez Marulanda.

**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 136**

Yo toco, Valle, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito proveniente de la apoderada judicial actora, a través del cual informa haber notificado la existencia de la presente actuación al señor Marlon Mauricio Pérez Marulanda, se percata que la misma se surte de acuerdo al artículo 8º Decreto 806 de 2020, sin embargo se puede verificar que no se anexa los respectivos traslados ( copia del a demanda, mandamiento de pago, etc), por tanto, la misma no fue surtida en debida forma, toda vez, que no se cumple con las exigencias prescritas en la referida norma y que reza expresamente:

***“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”.***

Por lo tanto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO. NO TENER POR NOTIFICADO**, al señor Marlon Mauricio Pérez Marulanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído

M.Z.P

Dirección: Calle 2 #7-65/67 de Yotoco, Valle  
Teléfono: 2524012

E-mail: [j01pmyotoco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmyotoco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL YOTOCO

**SEGUNDO.- REQUERIR** a la apoderada judicial activa para que, dentro de los 30 días siguientes, sirva tramitar de forma completa las evidencias respectivas de las diligencias de notificación acorde a lo dispuesto por el artículo 8 del decreto 806 de 2020, so pena de decretar el desistimiento tácito y en secuencia su terminación, en virtud de lo prescrito por el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO  
Nro. 030  
25 de marzo de 2022

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO  
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del C.G.P.

*Claudia Lorena Flechas Nieto*

Escaneado con CamScanner

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO  
Secretaría

M.Z.P

Dirección: Calle 2 #7-65/67 de Yotoco, Valle  
Teléfono: 2524012  
E-mail: [j01pmyotoco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmyotoco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Firmado Por:**

**Emerson Giovanni Alvarez Montaña  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Yotoco - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb04ba5b80328c28751b7883dbef06963401bba2fe9c471c424f0b261ee6728d**

Documento generado en 24/03/2022 11:51:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**